INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

000151

DIJ/DDC/DC1/N° /2019

945

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM- 7144-2019-000056; Adenda a varios Contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 95/17 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 28 de Agosto de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 825/2019, de fecha 12 de Agosto de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado a la Dirección Jurídica por la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 13 de Agosto de 2019.-
- Memorándum de fecha 6 de Agosto de 2019, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.-
- Planillas de porcentajes de ejecución contractual.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes de la solicitud de dictamen, emitida por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, respecto a la ampliación del 20% de varios Contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 95/17 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", basado en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 3136/2018.-
- Contrato N° 463/17, suscripto con la firma CORPEMIX S.A.-
- Contrato N° 044/18, suscripto con la firma DIPROAN S.R.L.-
- Contrato N° 078/18, suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.-
- Contrato N° 080/18, suscripto con la firma INSUMOS MEDICOS S.A.-
- Contrato N° 083/18, suscripto con la firma SCAVONE HERMANOS S.A.-
- Contrato N° 032/18, suscripto con la firma SCAVONE HERMANOS S.A.-
- Contrato N° 038/18, suscripto con la firma ROEMERS S.A.C.I.-
- Contrato N° 019/18, suscripto con la firma EUROQUIMICA S.A.-
- Contrato N° 021/18, suscripto con la firma QUIMFA S.A.-
- Contrato N° 059/18, suscripto con la firma QUIMFA S.A.-
- Contrato N° 031/18, suscripto con la firma EUROTEC S.A.-
- Contrato N° 035/18, suscripto con la firma INDEX S.A.C.I.-
- Contrato N° 037/18, suscripto con la firma LUIS CASANELLO S.A.I.C.-
- Contrato N° 048/18, suscripto con la firma COMFAR S.A.E.C.A.-
- Contrato N° 096/18, suscripto con la firma DUTRIEC S.A.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum, de fecha 6 de Agosto de 2019, el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicita la ampliación del 20% de varios Contratos, con relación a los siguientes códigos:

CONTRATO	CÓDIGO	MONTO
N° 463/17, CORPEMIX S.A.-	1290	78.000.000
N° 044/18, DIPROAN S.R.L.-	1503	103.996.480
N° 078/18, DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	9984	498.666.000
N° 080/18, INSUMOS MEDICOS S.A.-	1079	374.976.000

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viara

Alicia C. Olazar M.
Abogada - Mat. N° 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abg. Ana Laura Fernández
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
2020-09-21 14:52:52.628753-04

N° 083/18, SCAVONE HERMANOS S.A.-	10464	7.938.000
N° 032/18, SCAVONE HERMANOS S.A.-	6966	31.285.800
N° 038/18, ROEMERS S.A.C.I.-	9409	43.200.000
N° 019/18, EUROQUIMICA S.A.-	536	34.720.000
N° 021/18, QUIMFA S.A.-	9973, 1063, 10309	322.934.850
N° 059/18, QUIMFA S.A.-	10650	317.520.000
N° 031/18, EUROTEC S.A.-	10317 y 1212	192.171.000
N° 035/18, INDEX S.A.C.I.-	757	30.822.880
N° 037/18, LUIS CASANELLO S.A.I.C.	1271	18.720.000
N° 048/18, COMFAR S.A.E.C.A.-	1179	246.240.000
N° 096/18, DUTRIEC S.A.-	1396	10.548.720

Verificados los contratos se observa que los mismos fueron suscriptos hace más de doce meses desde la fecha del presente dictamen, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*"

En este sentido, el Administrador del Contrato fundamenta su solicitud en los siguientes términos: "*El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y cubrir así las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicio de calidad a los pacientes asegurados hasta tanto se aguarda la adjudicación y entrega de los productos*".-

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Administrador del Contrato, consideramos que se encuentra comprometido el interés público ya que el desabastecimiento de los productos trae implícitamente aparejado el riesgo para la salud de los pacientes asegurados.-

Asimismo, el pedido de ampliación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 3136/18, de fecha 23 de agosto de 2018, que en su artículo 23 menciona: "*Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar además de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión,* ***una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato****, de forma separada o conjunta incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato*".-

Además, el Art. 24 de la citada resolución dispone: "*El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación;
b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés Público;
c. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado;
d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;
ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

El Administrador del contrato a través de correo electrónico de fecha 23 de Agosto de 2019, en cuanto a las razones por las cuales las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación no pudieron ser previstas a la hora de programación del llamado, ha respondido en los siguientes términos: "*La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución en su totalidad de los ítems contemplados en el contrato en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se convoque a una nueva contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva*".-

En cuanto a la conveniencia de aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional, refiere: "*Por el tiempo que conlleva convocar un nuevo proceso de contratación, desde su planificación hasta la suscripción de los contratos*".-

La justificación continua diciendo que: "*No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a los proveedores*", teniendo en cuenta que

Alicia C. Olazar M.
Abogada - Mat. Nº 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Viara

2020-09-21 14:52:52.628753-04

se mantendrán los precios previamente pactados, aumentando únicamente las cantidades. Tampoco se altera de manera sustancial la naturaleza ni finalidad del contrato, debido a que lo que se pretende es ampliar el monto de los mismos productos inicialmente adjudicados.-

Y en este sentido, hemos verificado que los montos a ser ampliados no sobrepasan el 20% del monto originalmente pactado en cada Contrato y los precios unitarios sobre los cuales fue calculada la ampliación, se mantienen iguales a los originalmente acordados, según informe de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación del 20% correspondiente a los Contratos: N° 463/17, N° 044/18, N° 078/18, N° 080/18, N° 083/18, N° 032/18, N° 038/18, N° 019/18, N° 021/18, N° 059/18, N° 031/18, N° 035/18, N° 037/18, N° 048/18 y N° 096/18, suscriptos en el marco de la *LPN SBE N° 95/17 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"*, cumple con los presupuestos establecidos tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, como en la Resolución DNCP N° 3.136/2018, y por consiguiente su aprobación resulta jurídicamente viable.-

Es importante mencionar que adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.675
Dirección Jurídica - IPS

Alicia C. Olazar M.
Abogada - Mat. Nº 13.459
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
28 AGO. 2019
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

Abg. Jaime J. Caballero Ruiz Díaz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros
Sección Seguros
Informe Gral.
Solicita Ampliación
Addenda - Vigencia
Otros
Responsable: Abg. Cristina Ocampos
Providencia:
Fecha de asignación: 28-08-19

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Ompañate hekopete umi oñoiko Seguro Social, oipytyvõ ha omopu'ã umi mba'apohára reko"
2020-09-21 14:52:52.628753-04